

## BOLETÍN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana.

## ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la  
casa de Expositos.

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10, de las carreteras de tercer orden de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes y Sepúlveda á Atienza, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 14.446 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 145 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada plie-

go el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes y Sepúlveda á Atienza, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación durante los años 1908, 9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Atienza á la de Alcolea del Pinar á Paredes y Sepúlveda á Atienza, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas ochenta y siete céntimos, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial,

en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas las de cada acopio anual en el mes de Septiembre correspondiente.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á prorrata en cada año, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.<sup>a</sup> Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Medinaceli á Maranchón y de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 27.215 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 30 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 275 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

#### *Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en los años 1908-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Medinaceli á Maranchón y de la de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13

de Marzo de 1905, y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10, de las carreteras de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona y de la de tercer orden de Medinaceli á Maranchón, cuyo presupuesto de contrata es de veintisiete mil doscientas quince pesetas noventa céntimos, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en las de cada acopio anual en el mes de Septiembre correspondiente.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á prorrata en cada año, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obras y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años de 1908-9 y 10, de la carretera de tercer orden de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 42.486 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 425 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de la carretera de tercer orden de Madrid á Francia, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10, de la carretera de tercer orden de Madrid á Francia, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y dos mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas y setenta cinco céntimos; provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas las de cada acopio anual en el mes de Septiembre correspondiente.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, sólo tendrá derecho á que se le abone la suma que corresponda á prorrata en cada año, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que re-

ciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.<sup>a</sup> Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses que ejecute obras y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obras ejecutadas correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Febrero de 1908. -- El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Febrero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Abril á las once de la mañana, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación durante los años 1908-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares; Fuentidueña á Albares, Perales á Albares y Alcalá á Pastrana, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 14.301 pesetas 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 30 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 145 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Febrero de 1908. -- El Director general, R. Andrade.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1908-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares; Fuentidueña á Albares, Perales á Al-

bares y Alcalá á Pastrana, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

**CONDICIONES** particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y de las determinadas en la Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación durante los años 1903-9 y 10 de las carreteras de tercer orden de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares; Fuentidueña á Albares, Perales á Albares y Alcalá á Pastrana, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil trescientas una pesetas 5 céntimos, provincia de Guadalajara.

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.<sup>a</sup> Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.<sup>a</sup> La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas las de cada acopio anual en el mes de Septiembre correspondiente.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.<sup>a</sup> Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.<sup>a</sup> El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que corresponda á prorrata en cada año, de las que se deducirá la parte correspondiente á la baja que

se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 33 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.<sup>a</sup> El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no solo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.<sup>a</sup> Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras.

Madrid 20 de Febrero de 1908.—El Director general, R. Andrade.

## Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

### Concurso único de Febrero de 1908

Conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 21 del mismo año, se publica la relación aprobada por el Rectorado de las plazas vacantes que existen en esta provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición y Real Decreto de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	CLASE de la escuela	CLASE de la plaza	SUELDO Pesetas
Milmarcos.....	Elemental...	Niños.....	625
Orea.....	»	»	625
Vitel de Mesa.....	»	Niñas.....	625
Anguita.....	»	»	625
Aiarilla.....	»	»	625
Almoguera.....	»	»	625
Campisábalos.....	»	»	625
Fuentelehiguera . . .	Incompleta.	Asist. <sup>a</sup> mixta	550
Aragoncillo.....	»	»	550
Tartanedo.....	»	»	550
Valdeconcha.....	»	»	550
Querencia (anejo de Riva de Santiuste).	»	»	500
Romanillos de Atienza	»	»	500
Majaerayo.....	»	»	500
Novella (anejo de Anchueta del Pedregal)	»	»	500
Piniella de Molina...	»	»	500
Canales del Ducado...	»	»	500
Terrabia.....	»	»	500

Grijosa .....	»	500
Huérmezes .....	»	500
Villaseca de Hezares.	»	500
Latanueva.....	»	500
Valdeaveruelo .....	»	500
Fuentes.....	»	500
Omeda del Extremo .	»	500
Armuña... ..	»	500
Villaxexusa Palositos.	»	500
La Loma (anejo de Ablanque).....	»	500
Cereceda .....	»	500
Sotoca.....	»	500
Congostrina .....	»	500
Torrecaudradilla.....	»	500
Valdenaño Fernandez.	»	500
Muriel .....	»	500
Cubillas (anejo de Gai josa).....	»	500

Además del sueldo asignado á cada Escuela, los Maestros que sean nombrados para algunas de las anunciadas, tendrán derecho á habitación decente y capaz para ellos y sus familias y á los emolumentos que les corresponda.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día de los treinta siguientes á aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, y si dicho último día fuese festivo, estará abierta la oficina correspondiente á tal efecto, puesto que el Reglamento vigente no excluye los días festivos del plazo de admisión de expedientes para el concurso.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia. Las que no tengan entrada en la Junta dentro del plazo, aunque se hayan mandado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

De no presentar ó remitir con la instancia la cédula personal corriente, se reseñará en la forma dispuesta en el caso 7.º del art. 8.º del Reglamento de 27 de Mayo de 1884.

Los aspirantes que desempeñen en la actualidad escuelas públicas, unirán á la instancia su hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubieren servido escuelas públicas y en la actualidad no las desempeñaren por haber cesado en las mismas, necesitarán acompañar á su instancia y hoja de servicios certificación de antecedentes penales, expedido por la Dirección general del Ramo, ó certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento del punto donde resida el interesado, con el V.º B.º del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Los que no han prestado servicio alguno en escuelas públicas, unirán á su instancia los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales ó certificado de buena conducta, expedidos en la forma indicada; copia del título profesional en papel de peseta, firmada por el interesado, y compulsada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de su nacimiento y de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del citado título.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso, aspiren á plazas de dos ó más provincias de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes, indicando á la vez, la provincia en que preferentemente desean servir, y ade-

más, consignarán en la instancia relativa á cada provincia, el orden con que prefieren las vacantes de la misma, para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

Las vacantes anteriores de asistencia mixta, podrán ser solicitadas indistintamente por aspirantes de los dos sexos, sin perjuicio de que se hagan á su tiempo las propuestas en Maestro ó en Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando escuelas ó auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1905, en que se determina, que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición, implica, que al obtener nombramiento para otra escuela, queda vacante la escuela que desempeñaba el interesado.

Guadalajara 17 de Febrero de 1908.—El Presidente, J. Alvarez Pérez.—Aprobada: El Rector, Conde.

## Jefatura de Fomento

*Servicio agronómico.—Deslindes.*

### Circular

En uso de las atribuciones que me concede el art. 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, de 13 de Agosto de 1892, he tenido á bien designar para el día 8 de Abril próximo, para que tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general y local del término municipal de Congostrina, á cuyo efecto se citará en forma por la Alcaldía á todos los dueños de los terrenos colindantes á las mencionadas vías, á fin de que pueda tener efecto la práctica del mismo.

Guadalajara 27 de Febrero de 1908.—El Jefe de Fomento, Fernando Güici.

## COMISION PROVINCIAL

### CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento al acuerdo de esta Comisión provincial de 30 de Diciembre último, para contratación del servicio de bagajes y verificado éste y adjudicado el servicio á los señores don Mariano Valenciano y á D. Feliciano Tavira, por acuerdo de 17 del actual, todos los cantones que hayan realizado servicios de bagajes desde 1.º de Enero á 29 del presente en el año actual, presentarán sus cuentas por dicho servicio á sus expresados contratistas en Valdenoches para su abono, y á su vez se hace saber que, desde 1.º de Marzo próximo, los referidos señores son los encargados como contratistas con esta Corporación del expresado servicio hasta 31 de Diciembre de 1912.

Guadalajara 28 de Febrero de 1908.—El Vicepresidente, Venancio Cuevas.

8.<sup>a</sup> INSPECCION DE MONTES*Distrito de Guadalajara.*

El día 28 de Marzo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Valhermoso, la primera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 22 árboles de pino derribados por los vientos en el monte de sus propios, bajo el tipo de 192'50 pesetas.

En el caso de no presentarse licitadores en esta primera subasta, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 28 de Abril.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—El Inspector general, Alejandro Izquierdo.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

## IMPUESTOS

Por medio de esta circular se hace saber á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relación que, con arreglo al art. 19 del vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, se les concede un nuevo término de cinco días á fin de que den cumplimiento al art. 17 del citado Reglamento, remitiendo á esta oficina certificación que acredite, detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto se hayan realizado en el cuarto trimestre del año próximo pasado; en la inteligencia de que, si no se obtienen los documentos expresados dentro del nuevo plazo que se les señala, se impondrán desde luego á los morosos las multas procedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el susodicho art. 19, en armonía con el apartado 4.º núm. 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Guadalajara 26 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

*Relación que se cita*

Ablanque.	Budia.
Adoves.	Bujalaro.
Albares.	Bujarrabal.
Alcocer.	Bustares.
Aldeanueva de Atienza.	Cabanillas del Campo.
Aleas.	Cabezadas (Las.)
Algar.	Canredondo.
Almadrones.	Cañizar.
Almiruete.	Carrascosa de Henares.
A moguera.	Casas de San Galindo.
Alcen.	Caspueñas.
Alhóndiga.	Castejón de Henares.
Alpedrete de la Sierra.	Casti forte.
Alpedroches.	Castilmimbres.
Amayas.	Cendejas de la Torre.
Anguita.	Centenera.
Aragoncillo.	Cereceda.
Arbeteta.	Ciruelas.
Aranzaque.	Cobeta.
Argecilla.	Colmenar de la Sierra.
Armallones.	Copernal.
Atanzón.	Córcoles.
Aniñón.	Cordente.
Azañón.	Cubillejo de la Sierra.
Azuqueca.	Cubillo (E.).
Baidés.	Checa.
Baños.	Chequilla.
Bañuelos.	Chiloeches.
Barriopedro.	Drievés.
Berniches.	Durón.

Embid.	Prádena de Atienza.
Escamilla.	Puerta (La)
Fonázar.	Quer.
Fuencemillan.	Recuenco (El).
Fuenteleucina.	Renales.
Fuenteleuz.	Retiendas.
Fuentevilla.	Riofrío.
Gascuña.	Riva de Saelices.
Hienelaencia.	Rivarredonda.
Hontanares.	Robledo.
Hontanillas.	Romanos.
Hontova.	Ruguita.
Hoche.	Sacedón (Municipales)
Horna.	Idem (Carcelarios).
Hortezuela de Ojen.	Saelices.
Huerce (La).	Salmerón.
Huertahernando.	San Andrés del Congosto
Huertapelayo.	San Andrés del Rey.
Huetos.	Santa María de Poyos.
Illana.	Sayatón.
Iriepal.	Semillas.
Irueste.	Sotoca.
Jadraque.	Sotodosos.
Jirneque.	Tamajón.
Jocar.	Taracena.
Ledanca.	Tartanedo.
Loranca de Tajuña.	Toba (La).
Lupiana.	Tordesilos.
Majaerayo.	Toriya.
Mantiel.	Tórtola.
Masego.	Torrebeña.
Matarrubia.	Torre Cuadrada de Valles.
Membrillera.	Torremocha del Campo.
Mesones.	Torronteras.
Miedes.	Ujados.
Miera (La).	Uanos.
Milmarcos.	Valdarachas.
Miraflores.	Valdeancheta.
Mochales.	Valdearenas.
Mohernando.	Valdeavellano.
Monasterio.	Valdeconcha.
Mondejar.	Valdenoches.
Montarrón.	Valdeñño Fernández.
Morata de Henares.	Valdepeñas de la Sierra.
Mudux.	Vaderrebello.
Negredo.	Valdesaz.
Ocaña.	Valtabado del Rio.
Olivar (E.).	Villaexcusa de Palosios.
Olmeda del Extremo.	Villanueva de Argecilla.
Olmedillas.	Villaseca de Henares.
Orea.	Ville de Mesa.
Padilla de Hita.	Viñuelas.
Paraja.	Yeves.
Pastrana (Municipales).	Yela.
Idem (Carcelarios).	Yélamos de Abajo.
Pelegrina.	Yunquera.
Pioz.	Zaorejas.
Pozo de Amoguera.	

## AYUNTAMIENTOS

## ALGORA

Existiendo algunos animales dañinos en este término municipal, este Ayuntamiento y vecinos han acordado proveerse de estrignina para la destrucción de ellos. Esta se pondrá en los sitios más adecuados para tal objeto, de este término, desde la postura del sol á la salida del día siguiente, desde el día que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, hasta el 31 de Marzo próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de la provincia y particular de los pueblos limítrofes, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

Algora 22 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Angel Navalpotro.

## TRIJUEQUE

Habiéndose presentado en esta Alcaldía por D. Eustasio Vazquez Fernandez, vecino de Madrid, instancia manifestando que, arrendada la caza del monte titulado La Matilla, de este término, propiedad de D. José María Sanz Albornoz, proponiendo en ella, además, que quiere destruir toda clase de animales dañinos á la caza de dicho monte, poniendo en el mismo y en los sitios adecuados cebos envenenados de estrignina, y con el fin de que esta operación tenga la regularidad posible por dicho Sr. Vazquez y para evitar peligros é inconvenientes á las personas y animales domésticos, se ha acordado:

1.º Que el envenenamiento tenga lugar en los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Marzo próximo.

2.º Desde el día 4 del indicado mes, á la postura del sol, cuidarán los moradores en las casas de campo y demás habitantes que por el referido monte La Matilla pasen, como igualmente los pastores, de que los perros que haya en aquéllas y demás que transiten queden atados ó lleven bozales.

3.º Que dichos cebos envenenados se pongan á la distancia de 25 metros de los caminos, sendas y veredas que existan en el referido monte, según previene la ley de caza.

4.º Es obligación del arrendatario ó por sus dependientes poner los cebos envenenados á la postura del sol y quitarlos á su salida.

Y con el fin de que tenga la mayor publicidad el presente anuncio, se publica en el periódico oficial de la provincia, á los efectos indicados.

Trijueque 23 de Febrero de 1908.—El Alcalde Domingo Béjar.

## VALDELAGUA y su agregado PICAZO

Habiéndose celebrado sin efecto la primera subasta por falta de licitadores para la conversión á metálico del trigo existente en el Pósito de esta villa y en el del agregado Picazo, que asciende el primero á 6.777 kilogramos 180 gramos y el segundo 1.745 kilogramos 240 gramos,

Se anuncia la segunda subasta para el día 8 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana; y negativa ésta, se celebrará la tercera el día 22, á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo á la base cuarta de la circular de cuatro de Julio último.

Valdelagua 24 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Urbano Henche.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

## SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

En virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, dispongan la busca y ocupación del carro cuyas señas se detallan á continuación y que fué sustraído á Marcelino Prieto, vecino de esta villa, la noche del 15 al 16 del actual, capturando y poniendo á mi disposición á la persona ó personas en cuyo poder se hallare si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Sacedón á 24 de Febrero de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## Señas del carro.

De varas, para dos mulas, usado, ruedas nuevas y pintadas de encarnado, las varas son de puntos estrechos, tiene toldo en buen estado, pintado en color plomo y con la inscripción: «Fábrica de cervezas de Marcelino Prieto, Sacedón» con tableros alfombrados y bolsas.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CENDEJAS DE ENMEDIO

Don Galo L. Alonso, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Cendejas de Enmedio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado el ocho del actual, á instancia de D.<sup>a</sup> Juana Manso Salvador, mayor de edad, viuda de D. Luis Manso y vecina de éste, contra don Pascual Ortega Moreno, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Jirueque, sobre reclamación de cuatrocientas veinticinco pesetas, en cuyo juicio, por falta de comparecencia y rebeldía del demandado, se ha dictado sentencia y la parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Pascual Ortega Moreno, vecino de Jirueque, al cual condenamos al pago de cuatrocientas veinticinco pesetas que se le reclaman en el precedente juicio y que satisfará á la demandante D.<sup>a</sup> Juana Manso Salvador, tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará á la demandante, y por ausente y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado á los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el *Boletín oficial* conforme al párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo Ortega.—Plácido Blanco.—Juan Anubla.—Sellado con el del Juzgado.

*Pronunciamento.*—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el tribunal municipal de este distrito estando celebrando Audiencia pública, hoy ocho de Febrero de mil novecientos ocho de que certifico.—El Secretario, Galo L. Alonso.

*Notificación al demandante.*—En Cendejas de Enmedio á ocho de Febrero de mil novecientos ocho, yo el Secretario notifiqué en forma la sentencia que antecede á D.<sup>a</sup> Juana Manso, queda enterada y firma uno á su ruego porque dijo no saber, de que certifico.—A ruego de Juana Manso: Balbino Bravo.—Galo L. Alonso.

*Otra en estrados.*—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia en la Sala de éste Juzgado á D. Doroteo Cañamares y D. Balbino Bravo, mayores de edad, labradores y de esta vecindad, les hice saber, leí y notifiqué en forma la anterior sentencia, y enterados y con copia firman ésta de que certifico. Doroteo Cañamares.—Balbino Bravo.—Galo L. Alonso.

Para su remisión al Sr. Gobernador civil é inserción en el *Boletín oficial*, expido y firmo la presente de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Cendejas de Enmedio á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Mateo Ortega.—P. S. M.—El Secretario, Galo L. Alonso.

# MES DE FEBRERO DE 1908

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 15.—Día 3 de Febrero de 1908

**Gobierno civil.**—Circular reproduciendo la anterior sobre busca y captura de los autores de efectos robados.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden referente al despacho de vino en domingo en las pastelerías, tiendas de ultramarinos, cafés económicos, casas de comidas y otros establecimientos análogos.

**Ministerio de Hacienda.**—Real orden resolutoria de una instancia en la que se solicita se declaren exentas de contribuir por utilidades las retribuciones que perciben los Capataces y Peones camineros al servicio del Estado.

**Comisión provincial.**—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Enero.

**Delegación de Hacienda.**—Circular para que los Ayuntamientos de los pueblos que radican montes dependientes del Ministerio de Hacienda, remitan nota de los aprovechamientos que se propongan utilizar.

### Núm. 16.—Día 5.

**Gobierno civil.**—Circular encargando á los Sres. Alcaldes se abstengan en absoluto de celebrar contratos con agentes para el cobro de créditos contra la Caja general de Depósitos.

Otra otorgando á D. Manuel Morencos la concesión de 3.500 litros de agua por segundo, derivados del río Hoz-Seca, para crear un salto con destino á usos industriales.

Otra para que los Alcaldes que no lo hubieran verificado devuelvan los volantes referentes á datos del presupuesto municipal de 1907.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden disponiendo que las Juntas provinciales y locales de reformas sociales, carecen de título legal para verificar actos de inspección del trabajo, excepto en los casos determinados por las disposiciones.

**Junta provincial de Instrucción pública.**—Circular para que todos los Maestros públicos remitan dos ejemplares de sus hojas de servicios.

Otra para que los Alcaldes presidentes de las Juntas locales, remitan á la provincial certificación de encontrarse ó no en sus puestos los maestros de las escuelas de sus respectivos términos.

Otra anunciando las plazas vacantes que existen en los escalafones provinciales.

**Administración de Hacienda.**—Circular para que los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda por el impuesto de consumos satisfagan el primer trimestre del corriente año.

### Núm. 17.—Día 7.

**Gobierno civil.**—Circular encargando á la Guardia civil ejerzan vigilancia en el campo y obligando á los agricultores bien á la quema del ramón ó á guardarlo en locales cerrados.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero último.

**Ministerio de Hacienda.**—Real orden resolutoria de una consulta relativa á la exención del pago del impuesto de utilidades para las pensiones de los Montepíos civil y militar.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden prohibiendo

en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones.

**Diputación provincial.**—Circular dando cuenta del estado financiero de la Diputación en fin de Diciembre de 1907 y relación de débitos por con ingente y demás conceptos.

**Sección provincial de Pósitos.**—Circular para que los pueblos que se relacionan remitan las certificaciones que se les tienen pedidas con fecha 3 de Enero último.

**Intervención de Hacienda.**—Relación de los compradores de Bienes nacionales cuyos pagarés vencen en el mes de Febrero próximo.

### Núm. 18.—Día 10.

**Gobierno civil.**—Circular llamando la atención de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la Autoridad, acerca de lo preceptuado en los artículos de la ley de Caza que prohíben ésta en la forma y épocas que se expresan.

Otra admitiendo reclamaciones acerca de lo solicitado por D. Estanislao de Urquijo, para instalar una línea telefónica desde sus oficinas al salto de Bolarque.

**Ministerio de la Gobernación.**—Real orden circular convocando la elección de Vocales obreros y patronos del Instituto de Reformas Sociales.

Otra resolviendo, con carácter general, que quede aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

**Delegación de Hacienda.**—Circular insertando la Real orden relativa al monopolio de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.

**Administración de Hacienda.**—Circular para que los Ayuntamientos que se detallan, remitan la certificación de sueldos, haberes, etc., á que se refiere el art. 35 del Reglamento del ramo.

Relación de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas por el concepto del 3 por 100 del producto bruto.

### Núm. 19.—Día 12.

**Gobierno civil.**—Circular imponiendo multa á los Alcaldes que figuran en la relación que se inserta por la no remisión de la certificación del capital é intereses que se les haya reconocido por la Caja general de depósitos.

Otra para que los Ayuntamientos que se expresan ingresen las cantidades que se les reclama en la Zona de Reclutamiento y Reserva de Guadalajara.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.**—Real decreto organizando las Juntas locales de primera enseñanza.

**Jefatura de Fomento.**—Circular excitando á los pueblos y colectividades agrarias á la unión y agrupamiento con el fin de obtener los beneficios de orden moral y material que se conceden á los Sindicatos agrícolas.

Otra invitando á los ganaderos de la provincia á que tomen parte en el concurso nacional de ganadería que ha de celebrarse en Madrid en Mayo próximo.

**Diputación provincial.**—Circular excitando al pago de las cantidades que adeudan los Municipios que se expresan por el contingente de los tres años últimos.

### Núm. 20.—Día 14.

**Ministerio de la Guerra.**—Real orden circular disponiendo que el día 22 del actual, se concentren en las Cajas

de recluta todos los individuos pertenecientes al capo del reemplazo de 1907.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.*—Rectificación al Real decreto organizando las Juntas locales de Instrucción pública, publicado en la *Gaceta* de 8 del actual.

*Diputación provincial.*—Circular insertando la relación de los Ayuntamientos que han ingresado su capo anual en el mes de Enero y los que lo han satisfecho del primer trimestre.

*Tesorería de Hacienda.*—Circular para que las Corporaciones que no lo hubieran verificado remitan las cuentas por la cobranza del Impuesto de células personales.

### Suplemento al número 20.

*Asociación general de Ganaderos.*—Programa del concurso de ganados y maquinaria que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908.

### Núm. 21.—Día 17.

*Gobierno civil.*—Circular excitando al abono de las cantidades que por su cupo de gastos carcelarios adeudan los pueblos que se expresan al Ayuntamiento de Sigüenza.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Convocando á oposiciones para cubrir la plaza de Secretario de dicha Junta.

*Diputación provincial.*—Circular dando á conocer á los Ayuntamientos las bases de un reparto entre los pueblos para el abono de tres capos de contingente del producto del superávit, siempre que se atengan á las condiciones marcadas.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los pueblos que se expresan remitan la copia certificada del presupuesto de gastos del actual año.

*Tesorería de Hacienda.*—Circular participando á los contribuyentes que el período de cobranza voluntaria termina el día 25 del actual.

### Núm. 22.—Día 19

*Gobierno civil.*—Circular imponiendo la multa á los Alcaldes de los pueblos que se expresan por no haber devuelto los volantes referentes á datos del presupuesto de 1907.

Otra señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Brihuega y pueblos del partido.

Otra interesando la busca y captura de un joven llamado Eugenio, desaparecido de la villa de Arbeteta.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que todas las Administraciones de Consumos y demás entidades, remitan el estado mensual, por duplicado, de las unidades de adeudo y los derechos devengados por cada especie.

Relación de los industriales que durante el año 1904 han sido declarados fallidos.

### Núm. 23.—Día 21.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total ó parcialmente á los niños menores de diez y seis años y á las mujeres menores de edad.

Real orden aclaratoria al contenido del cuadro 1.º, letra B, del Real decreto de 25 de Enero último sobre trabajo de las mujeres y niños.

Real orden circular disponiendo se efectúe la rectificación de los escalafones de Secretarios Administradores de las Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichos cargos.

*Ministerio de Fomento.*—Real decreto referente á la ordenación de los montes de utilidad pública.

*Agricultura.*—Circular llamando la atención de los Ayuntamientos, Entidades agrarias y Agricultores de esta provincia, para que se fijen y estudien detenidamente en los artículos que se insertan correspondientes al Capítulo

II (Servicio provincial social agrario) del Título III (Servicios provinciales) del Real decreto de 25 de Octubre último.

*Intervención de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento en 1.º de Abril del cupón 26 de los títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900.

*Administración de Hacienda.*—Notificando á las entidades que se expresan para que remitan los estados mensuales de las especies adeudadas por consumos.

Circular conminando con multa á los Ayuntamientos de los pueblos que se relacionan por no haber presentado en dicha oficina los documentos necesarios para la realización del impuesto de consumos.

### Núm. 24.—Día 24.

*Gobierno civil.*—Circular dando á conocer la ampliación del plazo para la redención de reclutas y prorrogando licencias trimestrales á los que entran en el tercer año de servicio.

*Ministerio de Gracia y Justicia.*—Real orden disponiendo que los Registradores de la propiedad perciban los honorarios señalados en el núm. 6.º del Arancel vigente por las operaciones que practiquen para el despacho de los mandamientos de embargo contra deudores á la Hacienda.

*Ministerio de Hacienda.*—Real orden declarando que las industrias que se ejercen en más de un término municipal están exceptuadas del aumento de 24 por 100 sobre el 16 por 100 de recargo municipal que grava las cuotas asignadas á las mismas.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden declarando subsistente la de 12 de Agosto de 1890 sobre la exacción en un papel especial de las multas que se impongan para castigar las infracciones de la ley Electoral.

Otra (reproducida) aclaratoria al contenido del cuadro 1.º letra B, del Real decreto de 25 de Enero último sobre trabajo de las mujeres y niños.

*Administración principal de Correos.*—Anunciando la subasta de la conducción diaria del correo desde la estación férrea de Humanes á Tamajón.

### Núm. 25.—Día 26

*Gobierno civil.*—Circular anunciando hallarse expuesto el proyecto de la carretera de tercer orden kilómetro 104 de la de Soria á Jadraque á Almadrones.

Otra publicando la lista de compromisarios designados por las Asociaciones y sociedades obreras legalmente constituidas.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real decreto referente á la mejor organización de los servicios de Vigilancia y seguridad.

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando las subastas de las obras de acopios para conservación durante los años 1908, 9 y 10 de las carreteras que se expresan.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Febrero.

### Núm. 26.—Día 28.

*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando las subastas de las obras de acopios para conservación durante los años 1908, 9 y 10 de las carreteras que se expresan.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Anunciando las Escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso único.

*Jefatura de Fomento.*—Circular anunciando tenga efecto el deslinde de todas las vías pecuarias del término de Congostrina, el día 8 de Abril.

*Comisión provincial.*—Circular para que los pueblos de los cantones que hayan realizado algún servicio de bagajes presenten sus cuentas á los contratistas Sres. Valenciano y Tavira.

*Administración de Hacienda.*—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan remitan la certificación de los pagos hechos con cargo al presupuesto en lo que respecta al 4.º trimestre.